



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

5104

Extracto de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del sector de la caza en la isla de Ibiza para el año 2026, aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa de fecha 15 de mayo de 2026. Identificador BDNS núm. 907181

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el punto 4º de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas*, el texto del extracto de la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del sector de la caza en la isla de Ibiza para el año 2026, remitido a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS), es el siguiente:

Extracto de la convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del sector de la caza en la isla de Ibiza para el año 2026

I) Disposiciones generales

1. Introducción

La presente convocatoria se rige al amparo de lo que disponen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza y las Bases generales de subvenciones, aprobadas en el marco de bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.

2. Consignación presupuestaria

La cantidad máxima que se destina a la presente convocatoria es de 75.000€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa del año 2026: 4190-4890000, con la cuantía de 60.000€, y 4190-78000, con la cuantía de 15.000€.

3.- Solicitud y justificación:

Para cada una de las líneas de ayudas hay un impreso de solicitud y justificación que consta en la Sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>).

El plazo de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB y hasta el **15-07-2026**.

II) Líneas de ayuda

a) Ayudas para la mejora de los cotos

1.- Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es establecer un régimen de ayudas para dar apoyo activo a los cotos de caza en el ámbito de Ibiza dando apoyo a las actividades que promuevan la mejora ambiental y en consecuencia la mejora de los aprovechamientos cinegéticos.

2.- Consignación presupuestaria

La cantidad máxima asignada a esta línea de ayuda es de 8.000€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4190-4890000 y 4190-78000, en las cuantías de 5.000€ y 3.000€, respectivamente.

3.- Personas beneficiarias

Podrán solicitar la subvención aquellas personas físicas o jurídicas titulares de cotos de caza de la isla de Ibiza que están al corriente de las obligaciones administrativas del coto y que acepten los compromisos y las obligaciones de la convocatoria.



4.- Actuaciones subvencionables

Podrán ser subvencionada las siguientes actuaciones realizadas y pagadas entre el 16 de julio de 2025 y el 15 de julio de 2026, hasta un máximo de 2.600€:

- Siembras para la caza: actuaciones agrarias destinadas al establecimiento de cultivos herbáceos en el terreno con la finalidad de proporcionar alimento, refugio y/o hábitat adecuado para las especies cinegéticas.
- Mejora de hábitats y desbroce de zonas arbustivas para favorecer la proliferación de las especies cinegéticas.
- Instalación de comederos y bebederos, así como infraestructuras diversas asociadas a la mejora de la población cinegética.
- Control selectivo de predadores y especies invasoras.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia (Anejo I) con la documentación adjunta indicada en la convocatoria desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB y hasta el **15-07-2026**.

6.- Justificación y pago

El plazo para acreditar la realización de las actividades subvencionables es el mismo que el de presentación de las solicitudes.

El pago de la subvención se tramitará únicamente una vez se haya presentado toda la documentación requerida como justificante y se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos, lo que se constatará mediante informe emitido por el órgano instructor.

b) Ayudas a las sociedades de cazadores

1.- Objeto

El objetivo de esta línea de ayuda es dar apoyo a determinadas actividades sin ánimo de lucro llevadas a cabo en el territorio de la isla de Ibiza en materia cinegética.

2.- Consignación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta línea es de 67.000€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4190-4890000 y 4190-78000 con las cuantías de 55.000€ y 12.000€, respectivamente.

3.- Personas beneficiarias

Podrán solicitar la subvención las sociedades de cazadores previstas en la Ley Balear de Caza y Pesca Fluvial, que sean del ámbito territorial de Ibiza y sin carácter lucrativo.

4.- Actuaciones subvencionables

Podrán ser subvencionadas las siguientes actuaciones realizadas y pagadas entre el 16 de julio de 2025 y el 15 de julio de 2026 con un máximo de ayuda de 30.000€:

- Siembras para la caza: actuaciones agrarias destinadas al establecimiento de cultivos herbáceos en el terreno con la finalidad de proporcionar alimento, refugio y/o hábitat adecuado para las especies cinegéticas.
- Mejora de hábitats de los cotos y desbroce de zonas arbustivas para favorecer la proliferación de especies cinegéticas.
- Vigilancia y gestión de cotos: servicio de guardería; control de predadores; mantenimiento y señalización; mantenimiento de comederos y bebederos, así como de las infraestructuras diversas asociadas a la mejora de la población cinegética; servicios administrativos.
- Campos de adiestramiento de perros: delimitación de cierre, señalización y dotación de infraestructuras.
- Estudio técnicos aplicables a las especies cinegéticas o protegidas que tengan relación con la actividad cinegética, y de sus hábitats, realizados por técnicos competentes en la materia, y planes técnicos de gestión cinegética.
- Organización de encuentros, jornadas, diadas, actividades participativas de formación y promoción de la actividad cinegética y la caza con razas autóctonas.

5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia (Anejo II) con la documentación adjunta indicada en la convocatoria desde el día siguiente de la publicación en el BOIB y hasta el **15-07-2026**.





6.- Justificación y pago

El plazo para acreditar la realización de las actividades subvencionables es el mismo que el de presentación de las solicitudes.

Ibiza, 21 de mayo de 2026

La técnica de Administración General

María José Cardona Muñoz

